



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
10 DE JUNIO DE 2025, ACUERDO No. 25/06-SO/3.2

1. De la disposición del H. Consejo Técnico

El H. Consejo Técnico es una autoridad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º numeral 6, Artículo 12 de la Ley Orgánica; Capítulo VI, Artículos 12, 45,46,47,48 y 49 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. De los integrantes del H. Consejo Técnico

- 2.1 Director o Directora de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, quien lo preside.
- 2.2 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Biología.
- 2.3 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Cirujano Dentista.
- 2.4 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento.
- 2.5 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Enfermería.
- 2.6 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Ingeniería Química.
- 2.7 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Médico Cirujano.
- 2.8 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Nutriología.

- 2.9 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Psicología.
- 2.10 Dos representantes del profesorado, un(a) titular y un(a) suplente de la licenciatura en Química Farmacéutico Biológica.
- 2.11 Dos representantes titulares del alumnado con sus dos suplentes.
- 2.12 Un(a) representante titular Técnica o Técnico Académico con su suplente.
- 2.13 Un(a) representante titular del profesorado de la Coordinación de Posgrado con su suplente.
- 2.14 Un(a) representante titular del profesorado de Formación Integral con su suplente.

3. De la organización general

- 3.1 Se convocará a las y los Consejeros para las sesiones del H. Consejo Técnico por medio de un citatorio firmado por la o el Secretario del Consejo, mismo que debe acompañarse del orden del día y de los documentos que se vayan a tratar. Lo anterior estará a disposición de las y los Consejeros en la Secretaría del Consejo Técnico.
- 3.2 En cada sesión la asistente del Consejo Técnico se encargará del registro de la asistencia.
- 3.3 El inicio de las sesiones será a la hora establecida en la convocatoria.
- 3.4 Las sesiones tendrán una duración máxima de 6 horas. En caso de no haberse discutido en su totalidad los puntos del orden del día, se someterá a consideración de las y los Consejeros si la sesión se prolonga o se pospone.
- 3.5 Las y los Consejeros podrán ser revocados cuando sin causa justificada dejen de asistir por más de tres veces al año a las sesiones ordinarias, cuando sean sancionados por faltas graves a la Legislación Universitaria, faltas administrativas, o cuando sean sancionados por razones de género.
- 3.6 Corresponde a la Presidencia del H. Consejo Técnico, designar a la o el Secretario, que tendrá derecho a voz pero no a voto.

4. Del carácter de las Sesiones.

- 4.1 Se considerarán sesiones ordinarias las que se realicen el segundo martes o miércoles de cada mes o, en su defecto, en la fecha más cercana a ese día.
- 4.2 Se considerarán sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de la fecha establecida y aquellas citadas como ordinarias que no alcancen el quórum después de 30 minutos de la hora convocada.
- 4.3 Las sesiones podrán ser de carácter informativo o de carácter decisorio.
- 4.4 Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia del H. Consejo Técnico, cuando lo considere necesario o a solicitud de seis Consejeras o Consejeros representantes de diferentes áreas.

5. Del quórum

- 5.1 Se considerará instalada la sesión ordinaria, cuando el 50% más uno de las áreas representadas, se encuentren presentes a la hora establecida para iniciar.
- 5.2 En caso de no contar con el quórum requerido en primera convocatoria, se considerará sesión extraordinaria 30 minutos después de ésta y se llevará a cabo la reunión, con el mismo orden del día, lugar y fecha.

6. Del desarrollo de la sesión

- 6.1 Presidirá las sesiones del H. Consejo Técnico, la o el Director de la Facultad, en su ausencia, lo hará la o el Profesor Consejero Propietario de mayor antigüedad en la Facultad, y en caso de igualdad en la UNAM, quien ostenta el carácter de Decano del H. Consejo Técnico.
- 6.2 La o el Presidente del H. Consejo Técnico, será quien modere las participaciones de las y los Consejeros.
- 6.3 Se procurará que las intervenciones no se den en forma de diálogo.
- 6.4 Las argumentaciones deberán centrarse al punto del orden del día en cuestión.
- 6.5 Durante las argumentaciones en el pleno del Consejo Técnico, deberá prevalecer el respeto a las instancias y a las personas.
- 6.6 Sin previa conformidad del H. Consejo Técnico, y sin estar presentes el 50% más uno de las áreas representadas, no se podrá discutir un asunto ya aprobado en la misma sesión o en sesiones anteriores.

7. De las decisiones

- 7.1 Los acuerdos del H. Consejo Técnico, se tomarán por consenso, y en caso de no llegar a éste se procederá a votación.
- 7.2 Se considerarán como válidos los acuerdos del H. Consejo Técnico cuando en la votación, el 50% más uno de las y los Consejeros acreditados en esa sesión voten a favor de la propuesta (para iniciativas que impliquen modificaciones en el funcionamiento de la Facultad o del presente reglamento, la mayoría requerida será de dos tercios).
- 7.3 Se considerarán asuntos de mayor trascendencia entre otros:
 - 7.3.1 Modificaciones a la estructura académico-administrativa.
 - 7.3.2 Aprobación de proyectos de creación o modificación de planes de estudio.
 - 7.3.3 Generación de reglamentos para el funcionamiento general de la Facultad, sus modificaciones, o ambos.
- 7.4 El H. Consejo Técnico puede determinar la obvia resolución de un asunto, por lo que se aprobará por consenso sin llegar a la argumentación.

8. De la asistencia y participación de personas ajenas al H. Consejo Técnico.

- 8.1 Con la finalidad de mantener un ambiente de libre intercambio de ideas que fortalezcan la toma de decisiones del H. Consejo Técnico, todas las sesiones se realizarán a puerta cerrada.
- 8.2 Previa aprobación por parte del H. Consejo Técnico, todo aquel miembro de la comunidad universitaria que tenga algún asunto que tratar, podrá exponer su caso, siempre y cuando lo haya solicitado por escrito, cuando menos 24 horas antes de la sesión, y responderá a las preguntas de las y los Consejeros con la finalidad de obtener información relevante que ayude a resolver el asunto. No se permitirá la interpelación por parte de la o las personas solicitantes hacia las y los Consejos Técnicos.
- 8.3 El tiempo de que dispondrán dichas personas para exponer su caso, será de cinco minutos como máximo.
- 8.4 El intercambio de opiniones y la definición de la resolución por parte del H. Consejo Técnico, se hará después de que la(los) visitante(s) abandonen la sala.
- 8.5 Si en algún asunto a discutir en el pleno del Consejo Técnico está involucrado de manera directa algún integrante del mismo o una

persona que tenga una relación afectiva con éste, la o el Consejero en cuestión podrá dar su punto de vista sobre el tema en particular, y posteriormente deberá salir de la sesión hasta el momento en que se arribe a una decisión sobre el asunto, absteniéndose de votar o participar en la discusión del mismo.

9. De las comisiones internas de trabajo

- 9.1 El H. Consejo Técnico formará comisiones permanentes, las cuales presentarán al pleno sus consideraciones en cada sesión.
- 9.2 Se formarán comisiones permanentes de:
 - (i) Asuntos del Personal Académico,
 - (ii) Asuntos Estudiantiles,
 - (iii) Reglamentos,
 - (iv) Técnicos Académicos, e
 - (v) Igualdad y Equidad de Género

Estas comisiones sesionarán días antes de la reunión plenaria del H. Consejo Técnico, con la finalidad de analizar y presentar sus recomendaciones al pleno.

- 9.3 El H. Consejo Técnico establecerá comisiones para asuntos específicos, cuando lo considere conveniente, así como la existencia de una comisión mixta de profesores y alumnos para velar por el cumplimiento del Reglamento General de Inscripciones.
- 9.4 En el momento en que se integre una comisión especial para la revisión de algún asunto, sus integrantes definirán sus mecanismos de trabajo de entrega de resultados.
- 9.5 Será responsabilidad de la o el Secretario del H. Consejo Técnico, gestionar o proporcionar la información necesaria para el buen cumplimiento de las tareas asignadas a las comisiones.
- 9.6 Para la presentación de resultados del trabajo de las comisiones, se proporcionarán todos los apoyos y recursos administrativos necesarios.

10. De las actas y documentos

- 10.1 En cada sesión ordinaria del H. Consejo Técnico, deberá presentarse el acta de la sesión ordinaria anterior, y las correspondientes a las extraordinarias celebradas en ese lapso.

Las actas revisadas y aprobadas deberán ser digitalizadas en formato PDF y publicadas en la página oficial de la FES Zaragoza tan pronto estén firmadas por las y los integrantes del H. Consejo Técnico. Asimismo, en casos de contingencia, las actas podrán ser firmadas electrónicamente.

- 10.2 Cualquier documento, carta, acta, entre otras, al que se le haya sugerido modificaciones, deberá presentarse al final de la reunión del H. Consejo Técnico, con las modificaciones propuestas.
- 10.3 El archivo del H. Consejo Técnico deberá estar a disposición de las y los Consejeros.
- 10.4 La solicitud de un documento del archivo por parte de las y los Consejeros, se hará por escrito a la Presidencia del mismo.
- 10.5 El calendario escolar se presentará para aprobación del pleno de acuerdo con lo establecido por el H. Consejo Universitario.
- 10.6 El H. Consejo Técnico autorizará los periodos sabáticos de conformidad con lo señalado en el Capítulo VIII, Artículo 58, Título Octavo, Artículo 95 numeral b), Artículos 97, 98 y 99 del Estatuto del Personal Académico.
- 10.7 El H. Consejo Técnico autorizará las solicitudes de suspensión de estudios del alumnado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones.

11. Procedimiento protocolario de cambio de miembros del H. Consejo Técnico

- 11.1 La última sesión del H. Consejo Técnico saliente será de carácter extraordinario, se convocará a las y los integrantes salientes, y a las y los electos.
- 11.2 La o el Presidente del H. Consejo Técnico pedirá a la o el Secretario del mismo, pasar lista a los Consejeros salientes y dar inicio a la sesión extraordinaria.
- 11.3 La o el Secretario del H. Consejo Técnico, dará lectura al orden del día.
- 11.4 La o el Decano, las y los Consejeros salientes que así lo soliciten, tomarán la palabra y emitirán un mensaje a los Consejeros electos.
- 11.5 La o el Presidente del H. Consejo Técnico tomará la palabra para dar un mensaje a los Consejeros salientes.

- 11.6 La o el Presidente del H. Consejo Técnico pedirá a la o el Secretario del mismo, dar lectura al acta de elección de este cuerpo colegiado y someterá al pleno la aprobación de la misma.
- 11.7 La o el Secretario del H. Consejo Técnico dará lectura al nombre de las áreas que integran el Consejo Técnico.
- 11.8 La o el Presidente del H. Consejo Técnico tomará la protesta a las y los Consejeros electos.
- 11.9 La o el Presidente del H. Consejo Técnico dará por terminada la reunión extraordinaria y citará a la primera reunión ordinaria.
- 11.10 Iniciada la primera reunión ordinaria del nuevo Consejo Técnico, la o el Presidente dará un mensaje a los Consejeros electos.
- 11.11 La o el Secretario del H. Consejo Técnico dará a conocer la constitución de las comisiones permanentes. Sólo se permitirán cambios de comisión cuando se presente por escrito, solicitud de permuta por las y los Consejeros interesados.
- 11.12 La o el Secretario del H. Consejo Técnico indicará a las y los nuevos Consejeros, como descargar el Reglamento Interno de este cuerpo colegiado de la página oficial de la FES Zaragoza.
- 11.13 Se procederá a dar la palabra a la o el Decano del nuevo Consejo Técnico y a las y los integrantes del mismo que así lo soliciten.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Este reglamento aboga en todo, cualquier disposición anterior con relación a la reglamentación interna del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.
- Segundo.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación por el H. Consejo Técnico y su publicación en la página oficial de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.
- Tercero.-** Cualquier asunto no determinado en este reglamento, será resuelto por el H. Consejo Técnico.